

recibe por agravio e como tal hablando con el acatamiento que debe apela dello para ante su magestad e la real abdiencia de mexico.

Iden. El señor corregidor dixo quel dicho cabildo no es acabado por quel no lo acabo e asy lo tiene probeyo la real abdiencia que confieran e traten sobre ello lo que les pareciere botando lo que libremente quisieren.

El señor don garcia de albornoz dixo que la real abdiencia probeyo lo suso dicho por quel señor corregidor dixo que no era acabado el cabildo y que como consta del libro se acabo e como tal se firmo e que de nuevo torna a apelar de mandar al señor corregidor que se trata sobre ello.

El señor corregidor dixo que se vaya a hazer rrelacion para que se declare si el dicho cabildo es acabado e no habiendolo el señor corregidor thenido por acabado porque se salio del cabildo syn acabayo porque se tratase mas de proposito e lo confriesen mas despacio e por esto lo dejo para otro dia.

Iden. Los señores don luys de velasco alonso de valdes rregidores dixeran que asy mismo se vaya hazer rrelacion para que la real abdiencia declare si es acabado o no para que no siendo puedan tratar dello.

Entro en el ayuntamiento el señor alguazil mayor.

Licenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Don Luys de Velasco.—Alonso de Valdes.—Ante mi Tomas Justiniano escribano.

En la cibdad de mexico lunes 27 dias del mes de setiembre de 1575 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores corregidor don garcia de albornoz don luys de velasco alonso de valdes rregidores e asy mismo don carlos de samano alguazil mayor.

Luego estando en el dicho cabildo e ayuntamiento los dichos señores el dicho señor don carlos presento una peticion por la qual en efeto dize que a su noticia es benido que los señores oficiales de hacienda thienen ganadas cedulas para que le prefieran en los asientos e que por ella no se colegia derogacion de la suya mayormente que los tiene convencidos en juicio que pues tenia suplicado della ante la real abdiencia pidio no se permitiese novedad ni se quitase de su lugar y haziendo demostra-

cion de la peticion de suplicacion que thenia ynterpuesta ante los señores presidente e oydores desta real abdiencia e que de no se mandar asi e de lo contrario apelaba.

El señor don garcia de albornoz dixo que la cedula que los dichos señores oficiales traxeron a este ayuntamiento esta obedecida e mandada cumplir por esta real abdiencia e lo mismo hizo esta cibdad en su ayuntamiento como consta de los abtos del que fue viernes diez e seis deste presente mes el qual dicho cabildo quedo acabado e firmado como del dicho cabildo consta y que asy e quel cabildo pasado veinte e tres deste presente mes apelo de mandar el señor corregidor quel cabildo se acabase por quel cabildo quedo firmado e asy abiendo apelado y estando en este grado no ay que tratar dello hasta que se determine e de lo contrario que en ello se probeyere hablando con el debido acatamiento apelaba de nuevo para ante quien e con derecho deba como tiene apelado.

El dicho señor don luys de velasco dixo que como por el abto questa real abdiencia proveyo consta se manda quel cabildo que se hizo que se comenzo en diez e seis deste presente mes se acabe e prosiga e que asy sobre esto tiene votado y esta presto de acaballo sienpre que sobrello se trate y que por estar apelado no se trata que sobrello se vaya hazer rrelacion asy sobre lo que dize el señor don garcia de albornoz como sobre lo demas.

E luego el dicho señor alonso de valdes dixo que conforme a lo que dixo e trato el cabildo antes deste entiendo que no esta acabado ques el cabildo (antes) de diez e seis e sobre ello esta apelado que se vaya hazer rrelacion por todo.

El señor corregidor abiendo visto lo que los dichos señores dizen dixo que se guarden las peticiones e se dan por notheficadas a este ayuntamiento y atento questa apelado se vaya hazer rrelacion.

El Licenciado Obregon.—Don Carlos de Samano.—Don Garcia de Albornoz.—Don Luys de Velasco.—Alonso de Valdes.—Ante mi Gonzalo de Carbajal escribano de su magestad.

En la cibdad de mexico a 30 dias del mes de setiembre de 1575 años.

Se vino a hazer cabildo el yllustre se-

ñor licenciado obregon corregidor en esta cibdad por su magestad y estubo en el dicho cabildo asentado esperando caballeros que viniesen a hazer el dicho cabildo y estuvieron hasta buen rrato despues de cada plegaria y por defeto de no venir se fue su merced.

(Una rúbrica.)

Ante mi Gonzalo de Carbajal escribano de su magestad.

En mexico tres de octubre de 1575 años.

Vino el señor licenciado obregon corregidor e estubo en el hasta casi las diez del dia e por no venir rregidores para hazer cabildo se fue del y lo rrubrico.

(Una rúbrica.)

Ante mi Tomas Justiniano escribano.

En mexico siete de octubre de 1575 años.

Vino el señor licenciado obregon corregidor a cabildo y estubo en el hasta que dieron las diez e por no venir rregidores con quien hazer cabildo se fueron e lo rrublico.

Tomas Justiniano escribano.

Vino el señor don garcia de albornoz e por no venir rregidores se fue,

Tomas Justiniano escribano.

En mexico diez de octubre de 1575 años.

Vinieron a hazer cabildo los señores don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidores y estubieron hasta las diez despues de un rrato e por no venir el señor corregidor ni mas rregidores no se hizo cabildo e se fueron.

Ante mi Tomas Justiniano escribano.

En mexico catorce de octubre de 1575 años.

Vino el señor don garcia de albornoz rregidor a hazer cabildo y estubo hasta

las diez e por no venir el señor corregidor ni mas rregidores no se hizo cabildo.

Tomas Justiniano escribano.

En mexico este dicho dia 14 de octubre de 1575.

Vinieron los señores contador melchor de legazpi thesorero alcaide bernaldino de albornoz fator geronimo de mercado don garcia de albornoz antonio de carbajal rregidores y estuvieron en la casa donde se suelen hazer cabildo aguardando hasta que dieron las honze de medio dia e por no venir el señor corregidor no hizieron cabildo e lo pidieron por testimonio e se fueron.

Ante mi Tomas Justiniano escribano

En mexico lunes 17 de octubre de 1575 años.

Este dia vinieron a hazer cabildo los señores licenciado obregon corregidor contador melchor de legazpi factor geronimo de mercado sotomayor don garcia de albornoz antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Vino el señor thesorero bernaldino de albornoz.

Este dia se leyo en este ayuntamiento una carta de su magestad firmada de su real nombre sobre lo tocante a las bulas de la santa cruzada cuyo thenor es el que se sigue.

El rrey consejo justicia e rregidores jurados caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la cibdad de mexico ya sabeis e teneis entendido quel papa pio quinto de felice rrecordacion nos concedio la bula de la santa cruzada por tres bienes para que se predicase e publicase en nuestros rreynos e señorios despafia para ayuda de los grandes gastos que hemos hecho e continuamente hacemos en la guerra y defensa contra los infieles y enemigos de nuestra santa fee catholica e despues nuestro muy santo padre gregorio decimotercio con el mesmo zelo de su antecesor y procurando la salvacion de las animas de los fieles cristianos nuestros subditos y naturales e para que nos mejor podamos ser ayudado a llevar esta tan grande y necesaria carga de la general defension de la cristianidad por sus bulas y letras apostolicas no tan solamente confirmo la dicha

Cedula  
real. Carta  
de su ma-  
gestad so-  
bre lo to-  
cante a la  
santa cru-  
zada.

cruzada mas la anpleo y estendio y de nuebo concedio para que se predique e publique cada año así en estos dichos nuestros rreynos como en las nuestras yndias yslas e tierra firme del mar oceano para ayuda a los dichos santos e necesarios fines y efetos conforme a lo qual sea predicado e publicalo la dicha santa cruzada en esas provincias el año pasado de quinientos e sethenta e quatro años y como quiera que cuplido de la dicha predicacion espiran y se acaban las gracias y facultades que su santidad por la dicha santa bula tiene concedidas a los que la tomaren y a la seguridad dad las animas e conciencias de los fieles cristianos conviene se torne luego a predicar por que no esten ningun tienpo sin gozar ganar yconseguir las dichas gracias y facultades por las dudas y escrupulos y dificultades que dello podran rresultar en cuya execucion se envia agora a predicar la dicha santa cruzada a esas nuestras yndias yslas e provincias para que se predique en ellas luego que obiese espirado el año de la predicacion por ende yo vos mando que cada y quando la dicha santa bula se fuere a presentar e predicar a esa dicha cibdad salgais a la rrecibir con la solemnidad veneracion y acatamiento que se rrequiere a tan santa bula dada y concedida por su santidad como mas largamente mandamos se haga por nuestra carta patente y por la proibiciones e ynstrucion quel rreberendo yn cristo padre obispo de segorne comisario general de la dicha cruzada a dado e diere para las quales areis goardar e cuplir en todo lo tocante a la predicacion y cobranza de la dicha cruzada e lo a ella anejo e concerniente e que los oficiales y ministros que en lo suso dicho entendieren sean favorecidos y bien tratados que en ello seremos bien servidos.

De madrid a quince de henero de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

Yo el rrey por mandado de su magestad *Antonio de Herasso*.

Y abajo de la dicha carta dize por el rrey.

Y mas abajo dize al consejo justicia e rregidores caballeros escuderos oficiales e ombres buenos de la cibdad de mexico

Que se obedece e cupliran lo que su magestad por ella manda.

E vista e leyda la dicha carta en el dicho ayuntamiento los señores mexico la tomaron en sus manos e la besaren e pusieron sobre su cabeza e la obedecieron con toda rreberencia e acatamiento debido como a carta e mandado de su magestad rrey e señor natural a quien Dios Nuestro Señor deje bibir e

rreynar por muchos tienpos por acrecentamientos de muehos mas rreynos e señorios &c. Y en quanto al cuplimiento de lo en ella contenido dixeran questan prestos de hazer y cuplir lo que su magestad por la dicha su rreal cedula les manda.

Este dia estando los dichos señores Los dichos oficiales presentaron el abto de la rreal abdiencia que en rebista sobre que preheran. mexico en cabildo luego los señores contador melchor de legazpi e thesorero alcaide bernaldino de alborno e geronimo lopez de mercado presentaron un abto de la rreal abdiencia pronunciado en rebista sobre que preheran al señor alguazil mayor e luego que lo presentaron el señor corregidor lo mando salir del ayuntamiento e se salieron e salidos se leyo el dicho abto que su thenor es el que se sigue.

En la cibdad de mexico veinte e siete dias del mes de septienbre de mill e quinientos e sethenta e cinco años los señores presidente e oydores del abdiencia rreal de la nueva españa abiendo visto los abtos que se han hecho entre los oficiales de la rreal hacienda de su magestad y el alguazil mayor desta cibdad sobre el cuplimiento de una cedula rreal de su magestad que la parte de los dichos oficiales han presentado tocante a que preheran en el cabildo e fuera del al dicho algoazil mayor e a los demas rregidores en los asientos botar y firmar dixeran que sin embargo de la suplicacion del dicho algoazil mayor confirmaban e confirmaron en grado de rebista el abto en esta cabsa pronunciado por esta rreal abdiencia en cinco dias deste presente mes de setienbre en que se mando goardar e cuplir la dicha rreal cedula conforme a la qual los dichos oficiales en el dicho cabildo e fuera del preheran a los dichos alguazil mayor e rregidores en los dichos asientos botar e firmar como en ella se declara e así lo pronunciaron e mandaron. Esta este abto rrubricado de quatro rrubricas una de su exelencia las demas de los señores oydores.

E luego al pie del dize por mandado de la abdiencia rreal *sancho lopez de agurto*.

E luego en continente leydo el dicho abto los señores don garcia de alborno e alonso de carbajal alonso de valdes rregidores de conformidad lo obedecieron en forma y en quanto a su cuplimiento de conformidad dixeran que se guarde e cupla como en el se contiene y en su cuplimiento se sienten en el asiento del cabildo e preheran segun e como por el dicho abto se man-

Abto de la rreal abdiencia en grado de rebista a favor de los oficiales reales para preferir.

Que se obedece e se cupla.

da y luego el señor corregidor obedecio el dicho abto y en su cuplimiento se conformo con la mayor parte de los señores rregidores e se goarde como en el se contiene.

Llevaron el original los señores oficiales. (Una rúbrica.)

E luego en continente mandaron todos los señores mexico que entrasen en el cabildo los señores oficiales e se sentasen en los asientos mas antiguos e luego en continente entraron en cabildo e se sentaron en las tres sillas mas antiguas del Ayuntamiento como se solian sentar antes quel señor alguazil mayor don carlos de samano entrase en el.

Vino el señor don pedro lorenzo de castilla e se le dio rrelacion de lo dicho.

Este dia se presento una peticion en cabildo por francisco gonzalez por si e otros vecinos de la calle donde hazen el pasadizo los rreligiosos de la horden de señor san agustin desta dicha cibdad en que en efecto por ella piden que por que aquel pasadizo es en su daño e perjuzio y ellos siguen la cabsa pidio en efecto se mandase quel señor procurador saliese a la cabsa por esta cibdad e la siguiese e abiendo visto todos los señores rregidores de conformidad dijeron que sigan su justicia e no ha lugar lo que piden el señor corregidor dixo que a el le pareçe que se debia salir a la cabsa pero que atento a que los señores rregidores rresponden acerca dello quel se conforma con ellos e todos mandaron que lo probeydo por su exelencia acerca de lo que mando su exelencia acerca dello se ponga en traslado en este libro y el original se guarde en el archivo y yo el escribano lo puse e su thenor del es este que se sigue.

Lo que piden los vecinos del barrio de san agustin sobre el pasadizo que salga el procurador a la cabsa.

Lo que se rresponde. El Arco.

Treslado de lo que mando su exelencia acerca dello.

En la cibdad de mexico de la nueva españa en 7 dias del mes de jullio de 1575 años el muy exelente señor don martin enriquez viso rrey e gobernador por su magestad en esta nueva españa e presidente de la abdiencia rreal rreside abiendo visto lo pedido por parte del convento de señor san agustin desta cibdad acerca de que se les de licencia para hazer pasadizo para el servicio del dicho convento por la necesidad que tienen de mas casa e lo rrespondido a ello de suso por el señor corregidor e rregidores desta cibdad dixo que atento a la mucha necesidad que los dichos religiosos tienen de tener mas casas que los muchos que al presente ay e para los novicios que en ella se crian por ser muy corta la casa que tienen e por esta tierra nueva que de cada dia van en mucho mas crecimien-

to e asilo sera para la dicha orden de rreligiosos e novicios e que la necesidad que thienen de mas casa es muy mayor de la que an significado por lo aber visto ante a lo qual mando que se les de la dicha licencia conforme a lo preveydo por los dichos señores rregidores con tanto quel pasadizo sea e se entienda un arco tan alto que no ynpida el cosa alguna a todo lo que fuere e viniere por la dicha calle lo qual sea a vista del obrero mayor e alarife de la cibdad e por la horden que para ello dieren e asy lo proveyo e mando e lo firmo don martin enriquez ante mi tomas justiniano.

*El Lizenciado Obregon.—Melchor de Legazpi.—Bernaldino de Albornos.—Geronimo Mercado Sotomayor.—Don Garcia de Alborno.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.—Ante mi Tomas Justiniano escriuano.*

El cabildo justicia y rregimiento desta ynsigne cibdad de mexico de la nueva españa por su magestad mandamos a vos juan de quenca rrecetor de lo procedido de la sissa del bino que de los marabedis e pesos de oro que son e fueren a vuestro cargo de lo procedido de la sissa deis e pagueis a cristobal de aguilar azebodo mayordomo desta cibdad ciento y veinte pesos y siete tomines de oro comund que a del alcance que hizo a la dicha cibdad el año de 72 que fue la cobranza dello a su cargo en las quantas que le tomo pedro de requena por mandado de su exelencia segund consto por testimonio que dio dello tomas justiniano escriuano de su magestad que con este libramiento e su carta de pago mandamos vos sean rrecibidos y pasados en cuenta.

Libramiento en la sissa al mayordomo.

Fecho en mexico a diez y siete dias del mes de octubre de mill e quinientos e sethenta e cinco años.

*El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Alborno.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes.*

(Una rúbrica.)

*En mexico 21 de octubre de 1575 años.*

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de alborno alonso de carbajal alonso de valdes rregidores.

Lib. 8.—26

Que se traygan en pregon los propios para que se rematen. Este día estando los señores mexicano en su ayuntamiento dixeron que por que ya tiempo que se rematen los propios de la cibdad como se suele hazer abriendolos conferido acordaron e mandaron que todos los dichos propios como son sus casas tiendas e váras e medidas e todos los demas propios que no se han rematado por quatro años se traigan en pregon para que se rematen de oy en nuebe dias segund e como e con las condiciones que se suelen hazer otros años e yo el escrivano ponga en esta cabsa las condiciones con que se suelen hazer e an hecho semejantes rremates los años e se este para que se hara el rremate de hoy en nueve dias en el portal de la abdiencia hordinaria desta cibdad.

Que se traiga en pregon el abasto de las carnescerias e se apercebe que a de aver dos carnescerias e dos obligados. Este día los dichos señores mexicano que por que tambien es ya tiempo que se traiga en pregon el abasto de las carnescerias desta cibdad e por que conviene que de oy en adelante aya dos carnescerias para que aya mejor e mas abundante probeymiento en la cibdad abiendo conferido acordaron e mandaron que se trayga en pregon el dicho abasto desta manera que sea para dos carnescerias la una para el barrio de san agustin donde ha estado aqui e la otra en el barrio de santa catarina donde de ordinario se ha dado abasto e para cada una a de aver un obligado e para esto mandaron que yo el escrivano ponga las condiciones con que hasta aqui se a rematado el dicho abasto e con ellas se pregone para que se haga rremate cuando e con las demas condiciones que a esta cibdad le pareciere e asy lo proveyeron e mandaron e lo firmaron.

*El Lizenciado Obregon.—Don Garcia de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdez.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.*

*En mexico 24 de octubre de 1575 años.*

Este día se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Este día estando los dichos señores en su ayuntamiento el señor alonso de valdes presento su provision de rregidor que su thenor es el que sigue.

Don Felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cisilias de jerusalen de navarra de

Presento su provision de rregidor alonso de valdes. granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarbes de galicia de gibraltar de las ysias de canaria de las yndias ysias e tierra firme del mar oceano conde de flandes e de tirol &. Por hazer bien e merced a vos alonso de valdes e acatando vuestra suficiencia e habilidad y los servicios que nos habeis hecho e esperamos que nos hareys es nuestra merced que agora y de aqui adelante para en toda vuestra vida seais rregidor de la cibdad de mexico de la nueva españa en lugar e por privacion de bernaldino pacheco de bocanegra rregidor que fue de la dicha cibdad e nonbramiento que en vos se hizo por parte del lizenciado lopez de sarria nuestro fiscal en el nuestro consejo de las yndias e juan lopez de velasco nuestro cosmografo e coronista mayor de ellas a quien hizimos merced del dicho oficio de rregidor y useis el dicho oficio en los casos y cosas a el anexas e concernientes e por esta nuestra carta o por traslado signado de escrivano publico mandamos al consejo justicia e rregidores cavalleros escuderos oficiales e ombres buenos de la dicha cibdad de mexico que juntos en su cabildo e ayuntamiento segund que lo han de uso e costumbre tomen e rretriban de vos el dicho alonso de valdes el juramento e solemnidad que en tal caso se requiere e debeis hazer el qual por vos asy fecho vos ayan rreciban e tengan por rregidor de la dicha cibdad e usen con vos el dicho oficio segun dicho es e vos goarden e hagan goardar todas las gracias honrras mercedes franquezas libertades preminencias prerrogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas que por rrazon del dicho oficio debeis aver e gazar e vos deben ser goardadas segun se usa e goarda y recude y debe usar y goardar y rrecudir a los otros rregidores que an sido y son de la dicha cibdad de todo bien e cumplidamente en guisa que vos no mengue en cosa alguna e que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner que nos por la presente vos recibimos y abemos por rrecibidos al dicho oficio y al uso y exercicio del e vos damos poder e facultad para le usar y exercer caso que por ellos o por algunos dellos a el no seays rrecibido la qual dicha merced vos hacemos con tanto que os ayais de presentar e presenteis con esta nuestra provision en el cabildo de la dicha provision dentro de veinte e quatro meses contados desde el día de la data della en adelante

e de otra manera el dicho oficio quedo beco para que nos podamos hazer merced del a quien nuestra voluntad fuere e que si os absentarades de la dicha cibdad ocho meses sin nuestra licencia no siendo a cosas de nuestro servicio e que cuplan al consejo de la dicha cibdad asy mismo ayais perdido e perdido el dicho oficio e los unos ni los otros no fagades y fagan ende al dada en madrid a veynte e uno de marzo de mill e quinientos e sethenta e cinco años yo el rrey yo *antonio de herazo* secretario de de su magestad catolica la fiz escrivir por su mandado e a las espaldas de la dicha provision estan las firmas siguientes el lizenciado *juan de obando* rregistra *pedro de ledesma* chanciller *arias de rreynoso*.

E presentada la dicha provision rreal el dicho alonso de valdes pidio cumplimiento della e que quedando traslado se le vuelva el original.

Hizo el juramento, que se obedeco e se rrecibe.

E luego en continente los dichos señores mexicano abiendo visto la dicha rreal provision la tomaron en sus manos e la besaron e pusieron sobre sus cabezas e la obedecieron con toda rreberencia e acatamiento debido y en quanto a su cumplimiento dixeron questan prestos de las cumplir e quel dicho alonso de valdes haga la solemnidad del juramento que para ella se manda e luego el dicho alonso de valdes juro por Dios Nuestro Señor e por Santa Maria e por la señal de la cruz en forma de derecho de usar bien e fielmente el dicho oficio e de mirar e tratar las casas del servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien desta rrepublica e hazer todo lo demas que es obligado como buen rregidor e a la conclusion del dicho juramento dixo sy juro e amen e prometio de lo asy cumplir e los señores mexicano le rrecibieron por tal rregidor e se le dio el asiento mas moderno despues del señor don francisco de velasco e que quedando un traslado de la dicha probision en este libro se le vuelva el original.—Volviouse.

*Lizenciado Obregon.—Antonio de Carbajal.—Don Garcia de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Antonio de Valdes Volante.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.*

*En mexico quatro de noviembre de 1575 años.*

Este día se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor don

garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Este día nonbraron por diputados para los meses de novienbre e dizienbre a los señores don garcia de albornoz geronimo lopez rregidores. Ante mi *Tomas Justiniano* escrivano. Diputados.

El cavildo & Mandamos a vos juan de quenca rreceptor de lo procedido de la sisa del vino que de los marabedis e pesos de oro comund que son o fueren a vuestro cargo de lo procedido y que procediere de la dicha sisa deis y pagueis a xristobal caraballo mill e duzientos y cincuenta pesos de oro comund que son los a de aver del tercio quarto por que se le hizo el rremate de la nueva obra del encañado que va a la compañía del nombre de Jesus y al barrio de santa catalina conforme al rremate que se le hizo por quanto por certhificacion del señor geronimo lopez rregidor y obrero mayor desta ciudad consta que ha hecho las obras de los dos cuartos que se le han librado en uno los quales le dad y pagad que con este nuestro libramiento y su carta de pago os seran rrecibidos en quenta rretheniendo en vos la parte que desto cupiere al veedor de la dicha obra que gana de la parte del dicho cristobal caravallo a rrazon de duzientos pesos de minas por año fecho en mexico a 4 de novienbre de 1575 años el lizenciado obregon don garcia de albornoz geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes por mando del señor mexicano *Tomas Justiniano*.

*En mexico en honze de novienbre de 1575 años.*

Este día se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor geronimo lopez antonio de carbajal alonso de valdes rregidores.

Vino el señor don garcia de albornoz. Este día estando los dichos señores mexicano en su ayuntamiento luego los señores don garcia de albornoz e geronimo lopez dixeron quel muy yllustre señor don martin enriquez visorrey gobernador y capitan general por su magestad en esta nueva españa les mando dixesen a esta cibdad que luego proveyesen en la sisa del vino se trajese en pregon para que se rematase para el año de sethenta e seis primero e que a de correr desde primero de henero del dicho año en adelante e que se hiziese con

Que su excelencia mandada que se trayga en pregon la rrenta de la sisa del vino para el año de 76.